



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA UNO DE ABRIL DE 2.025.

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día uno de abril de dos mil veinticinco, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Juana Haro Navarro, (suplencia) D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES. PROMOTOR, TITULAR, D. JUAN EMILIO FOULQUIÉ SÁNCHEZ, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN C/ HOSPICIO, 8 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. JUAN EMILIO FOULQUIÉ SÁNCHEZ, EXP. N° 2025/354100/003-752/00001, afecto a ejecución de obra consistente en REHABILITACIÓN DE FACHADA, sita y emplazada en C/ HOSPICIO, 8, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES. PROMOTOR, TITULAR, D. YOUSSEF BAMMOU, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN C/ EL MORRO, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. YOUSSEF BAMMOU, EXP. N° 2025/354100/003-007/00042, afecto a ejecución de obra consistente en PICAR, ENLUCIR Y PINTAR, REPONER AZULEJOS EN BAÑO Y COCINA, ENLOSAR UNA HABITACIÓN Y CAMBIAR DOS VENTANAS, sita y emplazada en C/ EL MORRO, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES. PROMOTOR, TITULAR, D. ANTONIO FERNÁNDEZ BELTRAN, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN C/ LA LISAS, 19 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. ANTONIO FERNÁNDEZ BELTRAN, EXP. N° 2025/354100/003-007/00041, afecto a ejecución de obra consistente en PINTAR FACHADA, sita y emplazada en C/ LA LISAS, 19, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES. PROMOTOR, TITULAR, D. JAVIER SÁNCHEZ GONZÁLEZ DE CASTEJÓN, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN C/ LA LISAS, 38 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. JAVIER SÁNCHEZ GONZÁLEZ DE CASTEJÓN, EXP. N° 2025/354100/003-007/00040, afecto a ejecución de obra consistente en PINTAR FACHADA, sita y emplazada en C/ LA LISAS, 38, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	1/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, Dª MARÍA FLORES ROSA, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN C/ LA LISAS, 36 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, Dª MARÍA FLORES ROSA, EXP. N° 2025/354100/003-007/00039, afecto a ejecución de obra consistente en PINTAR FACHADA, sita y emplazada en C/ LA LISAS, 36, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

6º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS COCHERAS EDF. LUIS SIRTE, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN C/ SOR PAZ, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS COCHERAS EDF. LUIS SIRET, EXP. N° 2025/354100/003-007/00038, afecto a ejecución de obra consistente en REPARACIÓN FIRME RAMPA ACCESO GARAJE, sita y emplazada en C/ SOR PAZ, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

PUNTO SEGUNDO. LICENCIAS DE OBRAS.-

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, A FAVOR DE AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, TITULAR, Dª LEONOR GONZÁLEZ ASENSIO, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN PATEON N° 1, DEPARTAMENTO 1º PATIO NUEVO DUPLICADO, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada, mediante Representante Directo, por INTERESADO DIRECTO, AGENTE DE LA EDIFICACION, Dª LEONOR GONZÁLEZ ASENSIO, SITA EN PANTEÓN N° 1, DEPARTAMENTO 1º PATIO NUEVO DUPLICADO, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, EXP. N° 2025/354400/003-002/00007, AFECTA a Otorgamiento de Licencia Urbanística de Obra Menor, de Reparación, Entretenimiento, Mantenimiento.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 25/03/2025, de Área General Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, que se determina lo siguiente:

- 1.- La obligación del titular de derecho funerario obliga a solicitar licencia o autorización o presentar documentación que legalmente se determine para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios y para la construcción de cualquier clase de obras, regulado por el art. 24 del Reglamento General de Régimen Interior, Organización y Policía Sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora BOP 194 de 08/01/2021.
- 2.- Se trata de un panteón familiar de un departamento.
- 3.- El número inscrito en el mismo es coincidente con el del título acreditativo.
- 4.- El citado columbario se encuentra sin placa, por lo que se hace indispensable para su uso funerario la colocación de la misma.
- 5.- No está afectado por el expediente de expropiación abierto.
- 6.- Las obras de reforma deberán mantener la estética de la calle en la que se ubica, de forma que se mantenga la uniformidad del recinto.

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	2/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Se expide la presente LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS DE NATURALEZA MENOR, de conformidad con el art. 179 LOUA y art. 8 y 13 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

ACREDITADA la aportación de Memoria Descriptiva de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 RDUA.

Determinar lo dispuesto en el art. 5.3 RDUA ratifica art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone, “Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública.”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR, D^a LEONOR GONZÁLEZ ASENSIO, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE PANTEON, sita y emplazada en N^o 1, DEPARTAMENTO 1^o PATIO NUEVO DUPLICADO, CEMENTERIO MUNICIPAL.

SEGUNDO.- Condicionada a que deberá tener en consideración las condiciones estéticas del panteón y su entorno.

TERCERO.- La presente de conformidad con el art. 5.3 RDUA y art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entiende otorgada salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del de Terceros.

CUARTO.- Se determina como Plazo de Vigencia para el inicio de las obras, como para la terminación de las mismas, según el art. 22 RDUA se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO TERCERO.- PROYECTOS DE OBRAS.-

1º.- SOLICITUD EXENCION DE LICENCIA DE OBRAS A PROYECTO DE EJECUCION VARIANTE DE LA L.A.A.T. L^a. “PORTILLO-VERA” DE 66 kV POR CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRANEO DE ALTA VELOCIDAD MURCIA-ALMERIA (LE-SEV-END-09).

Vista la solicitud presentada por D^a MARTA JOAQUIN NOGUERAS, en representación de EDISTRUBUCIONES REDES DIGITALES SLU, de fecha 26/09/204 RE 6356, sobre SOLICITUD EXENCION DE LICENCIA DE OBRAS A PROYECTO DE EJECUCION VARIANTE DE LA L.A.A.T. L^a. “PORTILLO-VERA” DE 66 kV POR CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRANEO DE ALTA VELOCIDAD MURCIA-ALMERIA (LE-SEV-END-09), EXPT. 2023/354100/003-012/00048, situación en Cañada Azul, Polígono 28, TM Cuevas del Almanzora,

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26
Observaciones		Página	3/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





promotor EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U, redactado por D. Jordi Masramon Puigdomenech, Ingeniero Técnico Industrial.

Visto el Informe de la Unidad de Urbanismo de fecha 27 de marzo de 2025, que literalmente expresa lo siguiente:” **UNIDAD TECNICA DE URBANISMO**

EXPEDIENTE: PROYECTO DE EJECUCION VARIANTE DE LA L.A.A.T. L^a. “PORTILLO-VERA” DE 66 kV POR CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRANEO DE ALTA VELOCIDAD MURCIA-ALMERIA (LE-SEV-END-09)

S/EXP.: SX.05341

EXP. N^o: 2023/354100/003-012/00048

EXP N^o: 35/2023

SITUACION: CAÑADA AZUL, POLIGONO 28, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

PROMOTOR: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U

TECNICO: D. JORDI MASRAMON PUIGDOMENECH. INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

INFORME TÉCNICO

Por este Iltmo. Ayuntamiento se ha instruido procedimiento en relación con solicitud de licencia urbanística de obra mayor consistente en PROYECTO DE EJECUCION VARIANTE DE LA L.A.A.T. L^a. “PORTILLO-VERA” DE 66 kV POR CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRANEO DE ALTA VELOCIDAD MURCIA-ALMERIA (LE-SEV-END-09), siendo promotor EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U, tras consultar los datos obrantes en esta Unidad Técnica de Urbanismo, el técnico que suscribe tiene a bien informar:

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

PRIMERO. ANTECEDENTES:

- Que con fecha 27 de julio de 2023 y registro de entrada n^o 5336 se recibe en esta Administración Local a través de Registro Electrónico por parte de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U. la siguiente documentación:
 - ✓ Documento de EDistribución con asunto “Solicitud de licencia de obras del proyecto de ejecución VARIANTE DE LA L.A.A.T “PORTILLO-VERA” de 66 kV por construcción de plataforma del corredor mediterráneo de alta velocidad Murcia – Almería, en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Provincia de Almería)”
 - ✓ Autorización para tramitación de expedientes.
 - ✓ Separata del proyecto de ejecución variante de la L.A.A.T. L^a “Portillo-Vera” de 66 kV por construcción de plataforma del corredor mediterráneo de alta velocidad Murcia-Almería, redactado y suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. JORDI MASRAMON PUIGDOMENECH. (SX.05341), Visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona el 20-07-2023 con n^o expediente 2023912014

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26
Observaciones		Página	4/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- *Que con fecha 19 de diciembre de 2023 y registro de entrada 8375 se presenta en esta Administración Local Instancia Solicitud General por parte de D^a MARTA JOAQUIN NOGUERA acompañada de la siguiente documentación:*
 - ✓ *Justificante de entrega de fecha 26/07/2023 en la Consejería de Política Industrial y Energía de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de Almería, por parte de EDistribución Redes Digitales S.L.U. de “Solicitud Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del Proyecto de Ejecución VARIANTE DE LA L.A.A.T. PORTILLO-VERA DE 66 kV POR CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD MURCIA-ALMERÍA, en el término municipal de Cueva del Almanzora (Provincia de Almería)*
 - ✓ *Autorización para tramitación de expedientes.*
- *Que con fecha 12 de noviembre de 2024 y registro de entrada n° 7503 se presenta en esta Administración Local a través de Registro Electrónico por parte de EDistribución Redes Digitales la siguiente documentación:*
 - ✓ *Documento de EDistribución con asunto “Aporte de anexo del proyecto de ejecución VARIANTE DE LA L.A.A.T “PORTILLO-VERA” de 66 kV por construcción de plataforma del corredor mediterráneo de alta velocidad Murcia – Almería, en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Provincia de Almería)”*
 - ✓ *Anexo del proyecto de ejecución VARIANTE DE LA L.A.A.T “PORTILLO-VERA” de 66 kV por construcción de plataforma del corredor mediterráneo de alta velocidad Murcia – Almería, en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Provincia de Almería), redactado y suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. JORDI MASRAMON PUIGDOMENECH. (SX.05341)*
 - ✓ *Autorización para tramitación de expedientes.*
- *Que con fecha 26 de septiembre de 2024 y registro de entrada n° 6356, se presenta en esta Administración Local por parte de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L. U. la siguiente documentación:*
 - ✓ *Autorización de representación para trámites telemáticos*
 - ✓ *Documento de Adif Alta Velocidad, suscrito por el Director de obra D. DIEGO MARTINEZ SANCHEZ, con asunto “Proyecto de construcción de plataforma del corredor mediterráneo de alta velocidad Murcia-Almería, Tramo: Pulpi-Vera (Exp. SX/05341), del que se extrae el siguiente párrafo:*

“Por la presente se solicita que tengan en cuenta la exención de licencia y de avales referentes a las modificaciones de las líneas eléctricas afectadas producidas como consecuencia de las obras de construcción de plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería (tramo Pulpi-Vera).

El proyecto de construcción de plataforma en el tramo Pulpi-Vera contempla la reposición de la línea de Alta Tensión titularidad de e-Distribución LE-SEV-END-09 (Expediente num. SX.05341) en el polígono 28, en el término municipal de Cuevas de Almanzora, siendo ADIF el promotor de dicha variante y quien obliga la ejecución de la misma.”

Teniendo en consideración el apartado 4. del artículo 7 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, ...”

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26
Observaciones		Página	5/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- ✓ Proyecto de ejecución de variante de la L.A.A.T. L^a “Portillo-Vera” de 66 kV por construcción de plataforma del corredor mediterráneo de alta velocidad Murcia Almería, redactado y suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. JORDI MASRAMON PUIGDOMENECH. (SX.05341)
- ✓ Documento de EDistribución con asunto “Solicitud exención de licencia de obras del Proyecto de Ejecución VARIANTE DE LA L.A.A.T. “PORTILLO-VERA” DE 66 kV POR CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD MURCIA-ALMERÍA, en el término municipal de Cueva del Almanzora (Provincia de Almería).”
- Que con fecha 22 de noviembre de 2024 y registro de entrada n^o 7787, se recibe en esta Administración Local por parte de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Almería de la Consejería de Industria, Energía y Minias de la Junta de Andalucía la siguiente documentación:
 - ✓ Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la Instalación eléctrica que se cita, con referencia “Sv. Energía Expte.: NI 4958-10572-JLR/mcj AL-D-000000383”
- Que con fecha 22 de enero de 2025 y registro de entrada n^o 646, se recibe en esta Administración Local por parte de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía la siguiente documentación:
 - ✓ Resolución de la Delegación Territorial en Almería por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica que se cita (Expte.: NI/4958-10572 AL-D-000000383), la que literalmente expresa lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26/07/2023 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U (B82846817) solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la instalación de energía eléctrica denominada “SX 5341 VARIANTE DE LA LÍNEA DE 66 KV – VERA-PORTILLO PARA OBRAS DE ALTA VELOCIDAD ALMERIA-MURCIA EN EL TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA”.

En la solicitud manifiesta que el proyecto no está sometido a autorización ambiental unificada ni a declaración de utilidad pública en concreto.

Segundo.- En fecha 13/11/2024, se presenta anexo al proyecto redactado por D. Jordi Masramón Puigdomenech, con visado de 5/11/2024 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona.

Tercero.- Con fecha 22/11/2024 tal y como establece el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dieron traslado de la separatas del proyecto técnico presentado al los organismos que a continuación se enumeran y cuyo resultado de las consultas constan en el expediente:

- Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26
Observaciones		Página	6/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





I.- Esta Delegación Territorial es competente para resolver en virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

II.- El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de distribución es necesaria una autorización administrativa previa que otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones y una autorización administrativa de construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

III.- El título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

IV. El proyecto presentado no se somete al trámite de información pública, al cumplir los requisitos establecidos en la disposición final cuarta, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía:

“No se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las

que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental”

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial:

RESUELVE

Primero. Conceder a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U, autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones que se describen a continuación, concediéndose un plazo máximo de un año para solicitar la puesta en servicio de la instalación.

Objeto: Variante de la línea de alta tensión de 66 kV Vera-Portillo para paso del tren de alta velocidad. Tramo Pulpi-Vera.

Ubicación: Paraje Azuz de Burjuli, junto al Río Almanzora en el T.M. de Cuevas del Almanzora.

Origen: en el apoyo existente T-23 con coordenadas U.T.M. X=604249,9 e Y=4125663,41 del Huso 30

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	7/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Final: en el apoyo existente T-27 con coordenadas U.T.M. X=605237,02 e Y=4125195,12 del Huso 30

Conductor: LARL-180 – OPGW 48

Aislamiento: CS 120 – 140/325 kV

No de apoyos nuevos: 3 metálicos de celosía con montaje a tresbolillo de diferentes alturas y cúpula para

hilo de tierra. Modificación de las cadenas de aisladores en el apoyo T-27, por cadenas en V asimétrica.

Longitud del tramo afectado: 1,116 km

PRESUPUESTO: 143.680 €

Segundo. Esta Autorización Administrativa Previa y de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen. Además, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación.

2. Transcurrido el plazo para la solicitud de la autorización de explotación de la instalación sin que se haya presentado la documentación, se procederá a la revocación de la presente autorización.

3. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

4. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5. El titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma.

Tercero. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Cuarto. La presente autorización administrativa se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final cuarta, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, condicionada a que no requiera de declaración de utilidad pública para su implantación y que no esté sometida a autorización ambiental unificada. Si las condiciones para acogerse a dicha disposición se alterasen, será necesario tramitar una nueva autorización, incluyendo el trámite de información pública.

(...)"

- Que con fecha 29 de enero de 2024 y registro de entrada nº 655, se presenta en esta Administración Local a través de Registro General por parte de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L. U. la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	8/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

- ✓ Documento de EDistribución con asunto “Solicitud de pronunciamiento sobre exención de licencia de obras y anexo al Proyecto inicial. Proyecto de Ejecución VARIANTE DE LA L.A.A.T. “PORTILLO-VERA” DE 66 kV POR CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD MURCIA-ALMERÍA, en el término municipal de Cueva del Almanzora (Provincia de Almería).”
- ✓ Resolución de la Delegación Territorial en Almería por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica que se cita (Expte.: NI/4958-10572 AL-D-000000383), la que literalmente expresa lo siguiente.
- ✓ Autorización para tramitación de expedientes.
- ✓ Justificante de presentación de fecha 11/11/2024, acompañado de la siguiente documentación:
 - Documento de EDistribución con asunto “Aporte de anexo del proyecto de ejecución VARIANTE DE LA L.A.A.T “PORTILLO-VERA” de 66 kV por construcción de plataforma del corredor mediterráneo de alta velocidad Murcia – Almería, en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Provincia de Almería)”
- ✓ Justificante de presentación de fecha 26/07/2023, acompañado de la siguiente documentación:
 - Documento de EDistribución con asunto “Solicitud de licencia de obras del proyecto de ejecución VARIANTE DE LA L.A.A.T “PORTILLO-VERA” de 66 kV por construcción de plataforma del corredor mediterráneo de alta velocidad Murcia – Almería, en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Provincia de Almería)”
 - Portada de separata del proyecto de ejecución variante de la L.A.A.T. Lª “Portillo-Vera” de 66 kV por construcción de plataforma del corredor mediterráneo de alta velocidad Murcia-Almería, redactado y suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. JORDI MASRAMON PUIGDOMENECH. (SX.05341).
- ✓ Justificante de presentación de fecha 25/09/2024, acompañado de la siguiente documentación:
 - Portada de anexo del proyecto de ejecución de variante de la L.A.A.T. Lª “Portillo-Vera” de 66 kV por construcción de plataforma del corredor mediterráneo de alta velocidad Murcia-Almería, redactado y suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. JORDI MASRAMON PUIGDOMENECH.
 - Autorización para tramitación de expedientes.
 - Documento de EDistribución con asunto “Solicitud exención de licencia de obras del Proyecto de Ejecución VARIANTE DE LA L.A.A.T. “PORTILLO-VERA” DE 66 kV POR CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD MURCIA-ALMERÍA, en el término municipal de Cueva del Almanzora (Provincia de Almería).”, con referencia SX.05341, en la que expone “... que , el proyecto de construcción de plataforma en el tramo Pulpi-Vera contempla la reposición de la línea de Alta Tensión titularidad de EDistribución **LE-SEV-END-09**...”
- ✓ Justificante de presentación de fecha 26/07/2023
 - Documento de EDistribución con asunto “Solicitud de licencia de obras del proyecto de ejecución VARIANTE DE LA L.A.A.T “PORTILLO-VERA” de 66 kV por construcción de plataforma del corredor mediterráneo de alta velocidad Murcia – Almería, en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Provincia de Almería)”
 - Portada de separata del proyecto de ejecución variante de la L.A.A.T. Lª “Portillo-Vera” de 66 kV por construcción de plataforma del corredor mediterráneo de alta velocidad Murcia-Almería, redactado y suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. JORDI MASRAMON PUIGDOMENECH. (SX.05341).
 - Autorización para tramitación de expedientes.

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	9/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Documento de Adif Alta Velocidad, suscrito por el Director de obra D. DIEGO MARTINEZ SANCHEZ, con asunto “Proyecto de construcción de plataforma del corredor mediterráneo de alta velocidad Murcia-Almería, Tramo: Pulpi-Vera (Exp. SX/05341), del que se extrae el siguiente párrafo:

“Por la presente se solicita que tengan en cuenta la exención de licencia y de avales referentes a las modificaciones de las líneas eléctricas afectadas producidas como consecuencia de las obras de construcción de plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería (tramo Pulpi-Vera).

El proyecto de construcción de plataforma en el tramo Pulpi-Vera contempla la reposición de la línea de Alta Tensión titularidad de e-Distribución **LE-SEV-END-09** (Expediente num. SX.05341) en el polígono 28, en el término municipal de Cuevas del Almanzora, siendo ADIF el promotor de dicha variante y quien obliga la ejecución de la misma.”

Teniendo en consideración el apartado 4. del artículo 7 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, ...”

- Proyecto de ejecución VARIANTE DE LA L.A.A.T “PORTILLO-VERA” de 66 kV por construcción de plataforma del corredor mediterráneo de alta velocidad Murcia – Almería, en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Provincia de Almería), redactado y suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. JORDI MASRAMON PUIGDOMENECH. (SX.05341), Visado.

SEGUNDO. NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Que los terrenos donde se pretende llevar a cabo las obras solicitadas, tiene las siguientes afecciones urbanísticas y sectoriales:
 - Clasificadas como Suelo No Urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P 10/08/94). (NU-1.1 V.B.A)
 - Que según el Plan de Ordenación del Territorio Levante Almeriense (POTLA), aprobado definitivamente el 3 de febrero de 2009:
 - Se encuentra dentro de una zona de Protección Territorial denominada “Vegas Tradicionales”

TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

TRAMO(LE-SEV-END-09), EXP. N° SX.05341:

Según lo indicado en la última documentación técnica presentada en esta Administración Local, consistente en Anexo del proyecto de ejecución de variante de la L.A.A.T “PORTILLO-VERA” de 66 kV por construcción de plataforma del corredor mediterráneo de alta velocidad Murcia – Almería, en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Provincia de Almería), redactado y suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. JORDI MASRAMON PUIGDOMENECH, en éste se recogen las modificaciones a realizar en el proyecto, las que consisten en:

- Necesidad del **cambio de ubicación del nuevo apoyo T26**
Se desplazará levemente hacia el sur la ubicación del nuevo apoyo T26 y por ello existirá una leve modificación en el trazado.
- **Modificación del apoyo T27 existente**, para reducir las distancias a masa.

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	10/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Se adecuarán las crucetas instalando aisladores de cadenas en V asimétricas, para cumplir las distancias reglamentarias a masa.

Entre los apoyos T-23 y T-27 existentes se intercalarán tres nuevos apoyos T-24, T-25 y T-26 en sustitución de los existentes. El apoyo T-27 se modificará sustituyendo las cadenas existentes por nuevas cadenas en V

La línea eléctrica objeto del presente proyecto tiene su origen en el apoyo T-23 existente hasta el apoyo T-27 existente, con 4 alineaciones y tres nuevos apoyos.

De este modo, se desmontará el tramo simple circuito entre los nuevos apoyos T-24 y T-26. La longitud del tramo de simple circuito a desmontar es de 400,53 metros.

A continuación, se adjunta tabla resumen del número de alineaciones:

Nº ALINEACIÓN	Nº APOYOS	LONGITUD (m)	TÉRMINO MUNICIPAL
1	T-23-T-24	302,2	CUEVAS DEL ALMANZORA
2	T-24-T-25	162,8	CUEVAS DEL ALMANZORA
3	T-25-T-26	239,73	CUEVAS DEL ALMANZORA
4	T-26-T-27	411,86	CUEVAS DEL ALMANZORA
TOTAL	3 Ud.	1.116,59	

La longitud total de la línea aérea es de 1.116,59 metros, de los cuales se instalarán 402,51 m de nuevo tendido, todo en el término municipal de Cuevas del Almanzora, (Provincia de Almería).

A continuación, se adjunta coordenadas U.T.M. Huso 30 (ETRS89) aproximadas de ubicación de los apoyos:

Nº APOYO	INSTALACION	COORDENADA X	COORDENADA Y
T-23	Existente	604249.90	4125663.41
T-24	Nuevo	604513.35	4125515.32
T-25	Nuevo	604618.50	4125391.07
T-26	Nuevo	604836.60	4125291.55
T-27	Existente	605237.02	4125195.12

El punto de máxima altura sobre nivel del mar se encuentra a una cota de 74 m aproximadamente. Al no exceder los 500 m de altitud, según el vigente Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, la Línea se considerará en Zona A.

Instalación a desmontar:

Por la variante de la L.A.A.T. "PORTILLO-VERA" a 66 kV existente, se prevé la **retirada y desmontaje de 3 apoyos metálicos existente y de 400,53 m de línea aérea de simple circuito a 66 kV.**

A continuación, se adjunta coordenadas U.T.M. Huso 30 (ETRS89) aproximadas de ubicación de los apoyos a retirar:

Nº APOYO	COORDENADA X	COORDENADA Y
T-24	604526.02	4125505.77
T-25	604721.50	4125333.86
T-26	604841.52	4125301.36

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	11/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El emplazamiento de la nueva instalación, así como de la instalación existente a desmontar se puede observar en la siguiente (Imagen 1).

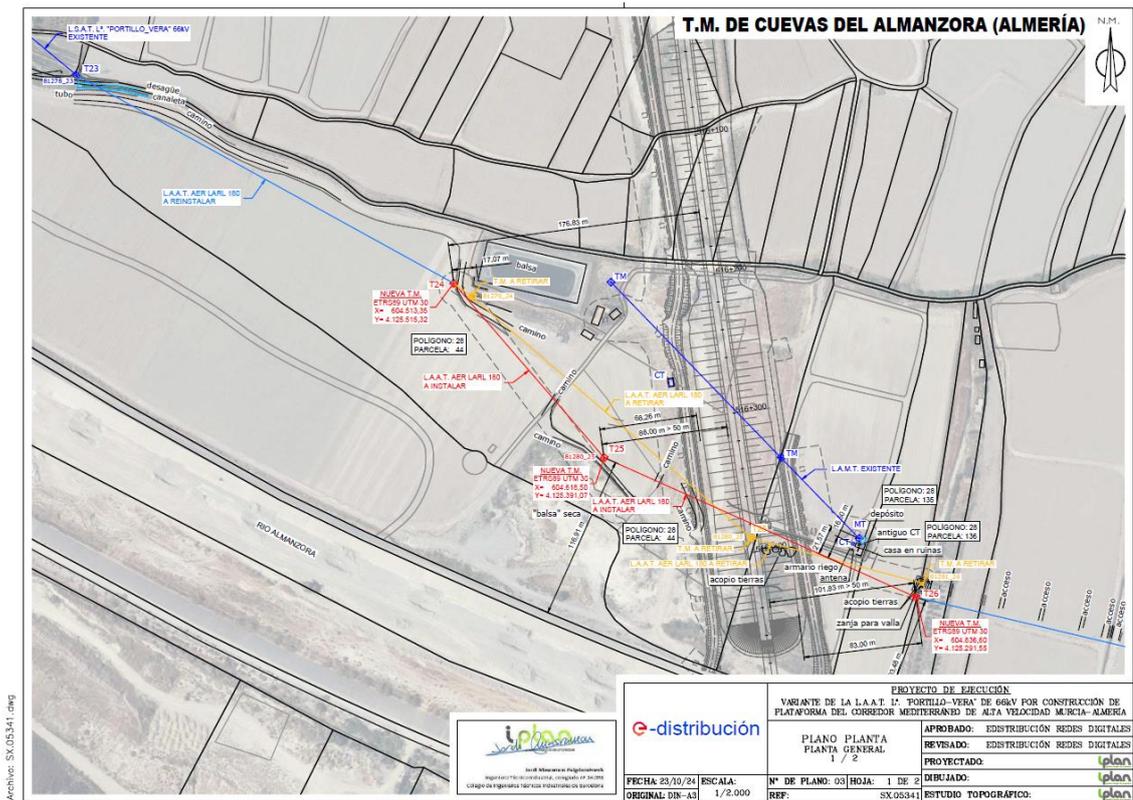


Imagen 1. Plano nº 03, hoja 1 de 2 que forma parte del anexo del proyecto de ejecución.

CUARTO. ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN:

- Según el artículo 291 del Decreto 550/2022 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, son actos sujetos a licencia urbanística "...las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta, las de ampliación, modificación, reforma o cualesquiera otras sobre las existente que no estén sometidas a declaración responsable, ..."

- Las obras que se pretenden realizar, son compatibles con la normativa de aplicación, y estaría sujetas al procedimiento de Licencia Urbanística.

Si bien, se recibe un escrito por parte de D. DIEGO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, director de las obras de

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	12/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ADIF, el 26 de septiembre de 2024 y registro de entrada nº 6356, en el que se cita lo siguiente:

“Por la presente se solicita que tengan en cuenta la exención de licencia y de avales referentes a las modificaciones de las líneas eléctricas afectadas producidas como consecuencia de las obras de construcción de plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería (tramo Pulpí-Vera).

El proyecto de construcción de plataforma en el tramo Pulpí-Vera contempla la reposición de la línea de Alta Tensión titularidad de e-Distribución **LE-SEV-END-09 (Expediente num. SX.05341) en el polígono 28**, en el término municipal de Cuevas de Almanzora, siendo ADIF el promotor de dicha variante y quien obliga la ejecución de la misma.”

Teniendo en consideración el apartado 4. del artículo 7 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario”

Y teniendo en cuenta el artículo 12 de la ley 52/1997, ADIF está exento de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier tipo de garantía, por lo que en consecuencia les rogamos que, en los expedientes afectados no se aplique garantía alguna al tratarse ADIF de una entidad pública.

Adif como Entidad Pública no precisa de Autorizaciones municipales, si bien se les informa sobre las obras que se desarrollen en su municipio, como consecuencia de las obras en ejecución y que como promotor desarrolla...”

3. Para el otorgamiento de licencia urbanística, sería preceptivo la presentación de las autorizaciones en relación a las distintas afecciones sectoriales de las que disponen los terrenos en los que se emplazan las obras descritas.

En este caso, debido a la justificación para la exención de licencia urbanística y pago de impuestos basadas en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, NO corresponde la presentación de informes sectoriales en esta administración local, puesto que no es preciso conceder licencia urbanística para el presente expediente.

No obstante, el interesado deberá comunicar a los organismos afectados la intención de la realización de las obras descritas en el proyecto presentado, conforme a la legislación sectorial.

4. En este caso, el expediente que nos ocupa es en el que se ven afectados los tramos **LE-SEV-END-09**, para el que según lo solicitado “Solicitud exención de licencia y de avales referentes a las variantes de líneas eléctricas...”:

a. El artículo 16.1.a) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (EDL 2004/2992), exige que, entre otros aspectos, las ordenanzas fiscales determinen el hecho imponible del tributo. Por ello se cobrará a los usuarios los impuestos y las tasas cuando realicen el hecho imponible, porque será cuando nazca la obligación tributaria.

b. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras está contemplado en el artículo 59.2 TRLRHL como un impuesto potestativo, y es definido en el artículo 100.1 TRLRHL, según el cual el ICIO es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

c. De los preceptos expuestos deducimos las características del ICIO:

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	13/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Es un impuesto: no existe contraprestación por parte de la Administración.
- Es un impuesto facultativo, potestativo: Es imprescindible que se acuerde la imposición por parte de la Entidad Local, porque en caso contrario no se puede exigir el impuesto
- Es un impuesto indirecto: porque grava la renta cuando se gasta, cuando se consume.
- Tiene carácter real, porque el hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.
- Es un impuesto de gestión exclusiva de la entidad local.

Conforme a lo expuesto, para que se pueda liquidar el ICIO es imprescindible que se realice el hecho imponible y este está condicionado en el caso de este impuesto a que la construcción, instalación u obra esté sujeta a licencia de obras.

Lo mismo ocurre respecto a la TASA prevista en el artículo. 20.4.h) TRLRHL, que se refiere a la tasa por el otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa

El ICIO y la TASA por el otorgamiento de licencias urbanísticas o sus sustitutivos (declaración responsable o comunicación previa) sólo pueden exigirse si de conformidad con la normativa vigente, la construcción, instalación u obra están sujetas a dicha licencia o declaración responsable o comunicación previa porque, en el caso de que la normativa vigente no esté sujeta a licencia la obra, no se podrá exigir ICIO ni tampoco esta TASA.

Esto es lo que sucede en el caso de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U, en el que el art.7.3 de la Ley 38/2015, que dispone que “las obras de construcción, reparación o conservación de líneas ferroviarias, de tramos de las mismas o de otros elementos de la infraestructura tendrán la consideración de obras de interés general. Los proyectos constructivos de las obras de construcción serán, previamente a su aprobación, comunicados a la administración urbanística competente a efectos de que compruebe su adecuación al estudio informativo y emita informe, que se entenderá favorable si transcurre un mes desde dicha comunicación sin que se hubiera emitido.

Dichas obras no estarán sometidas al control preventivo municipal al que se refiere el art. 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Esta remisión se refiere expresamente a la sujeción de la actividad a licencia, que **en este supuesto se declara exenta “no estarán sometidos al control preventivo municipal”**

La no sujeción a licencia del artículo 7.3 antes citado se refiere exclusivamente a las obras de construcción, reparación y conservación de las líneas ferroviarias u otros elementos de infraestructura vinculadas al ferrocarril, como es el caso planteado en relación con el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD MURCIA – ALMERÍA, TRAMO PULPÍ-VERA y las obras que se precisan para realizar variantes de las líneas eléctricas instaladas, trabajos u obras vinculadas a la construcción del ferrocarril, como así lo acredita además la documentación presentada relativa a declaración de ADIF que hace mención a la necesidad de reposición de diversas líneas eléctricas de Endesa, las cuales cita.

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	14/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por lo tanto, dichas obras (LE-SEV-END-09) no estarán sujetas a licencia urbanística, así como tampoco deberá realizar el hecho imponible del ICIO ni de la TASA.

QUINTO. CONCLUSIÓN:

*A la vista de lo anteriormente expuesto, se redacta este informe y se declara como **FAVORABLE a lo solicitado, en relación a la Exención de Licencia Urbanística y Pago de Impuestos Municipales correspondientes a ICIO y TASAS.***

Sin entrar a valorar cuestiones de oportunidad y conveniencia, éste es el parecer del Técnico que suscribe, según su leal saber y entender, no obstante, la Corporación Municipal con superior criterio resolverá lo que estime procedente.”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Dar traslado del acuerdo de aprobación-informe técnico del PROYECTO DE EJECUCION VARIANTE DE LA L.A.A.T. Lª. “PORTILLO-VERA” DE 66 kV POR CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRANEO DE ALTA VELOCIDAD MURCIA-ALMERIA (LE-SEV-END-09).

En virtud del art.7.3 de la Ley 38/2015 dichas obras no estarán sometidas al control preventivo municipal al que se refiere el art. 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta remisión se refiere expresamente a la sujeción de la actividad a licencia, que en este supuesto se declara exenta. No estarán sometidos al control preventivo municipal.

SEGUNDO.- Dichas obras (LE-SEV-END-09) no estarán sujetas a licencia urbanística, así como tampoco deberá realizar el hecho imponible del ICIO ni de la TASA.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO CUARTO.- ACUERDOS.-

1º.- SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2025.

Esta Corporación Municipal tiene suscrito Convenio con la Diputación de Almería, para la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal financiados con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Se han recibido en este Ayuntamiento las memorias valoradas cuya redacción se había solicitado previamente a la Diputación de Almería, por lo que procede su aprobación para solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal la subvención para costes salariales y de Seguridad Social de los trabajadores desempleados agrarios que participaran en la ejecución de las citadas obras y servicios.

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	15/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local ACUERDA: aprobar lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes obras a ejecutar con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2024, Programa de GARANTÍA DE RENTAS.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	FASE
1ª	ACTUACIONES URBANAS EN CUEVAS DEL ALMANZORA 2024.	2
2ª	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN CUEVAS DEL ALM. 2023	3

SEGUNDO.- Aprobar la aportación, con fondos propios, de la cantidad resultante de aplicar el 8% al importe de la subvención concedida por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Almería. Dicha cantidad se destinará a financiar los costes no salariales del Programa, y, en su caso, a las diferencias generadas por la entrada en vigor de nuevos Convenios y otras diferencias respecto al Presupuesto inicial resultantes de la liquidación de la obra/servicio. El ingreso habrá de efectuarse antes del 31 de diciembre de 2025.

TERCERO.- Designar como encargado de las obras/servicios aprobadas en el punto primero a D. Juan Francisco Haro Salinas con NIF 75243653 G, conforme a la estipulación cuarta punto cuatro del Convenio de Cooperación.

CUARTO.- Designar como Dirección Facultativa, (Dirección Técnica y Coordinación de Seguridad y Salud), de las obras aprobadas en el punto primero a personal técnico de la Excm. Diputación de Almería, conforme a la estipulación cuarta, punto octavo del Convenio de Colaboración.

QUINTO.- Se manifiesta la conformidad con el contenido de la/s memoria/s valorada/s referidas en el punto primero.

2.- APROBACIÓN CERTIFICACION n° 10 (ordinaria) CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO– ACTUAL ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA. GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO

(N/EXP: 2023/358000/006-002/00001

Antecedentes:

1.- En relación a la obra de referencia, adjudicada por la Junta de Gobierno Local en fecha 20/02/2024 con referencia al expediente de contratación y certificaciones de obra emitidas por técnico Director de Obra, conforme al contrato firmado en fecha 04/03/2024, previa conformidad del Director de la obra, se han emitido las certificaciones que se relacionan

- Importe de contrato inicial: 1.283.322,58 € (PBL 1.357.838,28 €)
- Contratista: EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. (por cesión de contrato autorizada en JGL de 06/08/2024 y toma de conocimiento de la elevación a público del acuerdo cesión y autorización de la cesión, en JGL de 03/09/2024.

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26
Observaciones		Página	16/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Importe del contrato modificado: 1.474.404,06 € (aprobada la modificación del contrato en JGL de 10/09/2024)
- Obra acta de comprobación de replanteo 01/04/2024
- Retención de crédito número fecha 20/03/2023, con núm. de operación 220230002580 y referencia 22023001520 “Inversión, reforma y ampliación del mercado de abastos” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 28/03/2023. Autorización y Disposición del gasto (AD) número 220240004417 en fecha 04/03/2024 referencia 22023001520.
- Crédito ampliable con aportación firme de la Hacienda Local, en la partida presupuestaria 4312.632.00 en cuantía suficiente por tanto para atender el modificado, emitiéndose el correspondiente certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en fecha 05/07/2024.
- Fecha fin contrato: 31/12/2024.
- Ampliación de plazo: hasta 25/02/2025 aprobado en JGL de 17/12/2024.
- Ampliación de plazo: hasta 16/04/2025 aprobado en JGL de 25/02/2025.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de fecha 09/03/2023 DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN – CONVOCATORIA 2022 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DICTADA POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO, ayudas que tienen como finalidad financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y de sostenibilidad, así como de mejora de equipamientos, dirigidos al sector comercial que se encuentre ubicado en la demarcación de las entidades locales beneficiarias.

Las actuaciones se encuentran contempladas en virtud de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 02/12/2022 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DICTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (P.D. Orden TMA/1007/2021) por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido al:

- **Eje-palanca V** denominado “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”.
- **Componente 13** “Impulso a la Pyme”, Este componente recoge un conjunto de reformas e inversiones orientadas a reforzar el ecosistema empresarial español con especial atención a las necesidades de las pymes, con el fin de apoyar a estas empresas para aumentar su productividad, reforzar sus capacidades y su resiliencia y contribuir así a la creación de empleo, la competitividad y el crecimiento potencial de la economía.
- en su **inversión 4** “impulsar el sector del comercio” con el objetivo de reforzar la cohesión social y territorial de ciudades y pueblos, garantizando la movilidad y la entrega de productos; fortalecer y estrechar las relaciones productivas y de comunicación en el sector comercio, la administración y otras entidades de promoción y mejoras la competitividad del sector comercio aportando por un modelo más sostenible.
- La inversión 4.2.1, que cuenta con una dotación de 199.395.506 € para tres años (2021-2023) dentro del concepto “modernización de mercados municipales y áreas comerciales”.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 211, consistente en la finalización de 30 acciones de modernización completadas en mercados municipales o áreas comerciales con proyectos destinados a la digitalización, el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación digital y soluciones digitales abiertas No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.

CERTIFICACIONES EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 1 de ACOPIOS 294.128,03 € abril de 2024, emitida 19/04/2024 y firmada por el Director facultativo de las obras y responsable del contrato y el contratista. Se corresponde con fra. 2024058 por

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26
Observaciones		Página	17/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





importe de 294.128,03 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 22/04/2024. Aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 23/04/2024 y abonada al contratista en fecha 29/04/2024.

Nº 1 ordinaria trabajos ejecutados abril 2024, emitida 17/05/2024 por importe de 25.879,26 € y firmada por los directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024072 por importe de 25.879,26 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 28/05/2024.

Nº 2 ordinaria trabajos ejecutados mayo de 2024, emitida 25/06/2024 por importe de 20.552,77 € y firmada por los directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista. Se corresponde con fra. 2024095 por importe de 20.552,77 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 18/07/2024.

Nº 3 ordinaria trabajos ejecutados junio de 2024, emitida 09/08/2024 por importe de 83.833,84 € y firmada por los directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista. Se corresponde con fra. 2024097 por importe de 83.833,84 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 09/08/2024.

Nº 4 ordinaria trabajos ejecutados a 16 septiembre de 2024, emitida 16/09/2024 por importe de 163.530,19 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato y por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. Se corresponde con fra. 2400133 por importe de 163.530,19 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 16/09/2024.

Nº 5 ordinaria trabajos ejecutados a 3 de octubre de 2024, emitida 03/10/2024 por importe de 63.833,98 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato y por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. Se corresponde con fra. 2400152 por importe de 63.833,98 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 09/10/2024.

Nº 6 ordinaria trabajos ejecutados a 4 de noviembre, emitida 04/11/2024 por importe de 310.544,30 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato y por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. Se corresponde con fra. 24001701 por importe de 310.544,30 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 08/11/2024.

Nº 7 ordinaria trabajos ejecutados a 2 de diciembre, emitida 02/12/2024 por importe de 279.145,09 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato y por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. Se corresponde con fra. 2400183 por importe de 279.145,09 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 10/12/2024.

Nº 8 ordinaria trabajos ejecutados a 26 de diciembre de 2024, emitida 26/12/2024 por importe de 442.654,00 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato y por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. Se corresponde con fra. 2400186 por importe de 442.654,00 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 27/12/2024.

Se presenta por el técnico director de las obras informe a fecha 27/12/2024 Número de registro 8503 en el que expone los períodos de los trabajos que corresponden con las certificaciones presentadas hasta la fecha.

Nº 9 ordinaria trabajos ejecutados a enero de 2025, emitida 20/02/2025 por importe de 61.202,83 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato, por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L y por el técnico municipal. Se corresponde con fra. 250029 por importe de 61.202,83 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 21/02/2025.

Nº 10 ordinaria trabajos ejecutados a febrero de 2025, emitida 18/03/2025 por importe de 2.544,81 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato, por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L y por el técnico municipal. Se corresponde con fra. 250040 por importe de 2.544,81 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 24/03/2025.

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	18/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la certificación N° 10 ordinaria trabajos ejecutados a febrero de 2025, emitida 18/03/2025 por importe de 2.544,81 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato, por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L y por el técnico municipal. Se corresponde con fra. 250040 por importe de 2.544,81 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 24/03/2025.

Segundo. - Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, BENEFICIARIOS ASOCIACIÓN GITANA DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

EXP. N°: 2025/354000/800-200/00002.

VISTA la solicitud formulada por la Asociación Gitana de Cuevas del Almanzora, para el desarrollo de celebración del Día del Gitano el 5 de abril de 2025, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	19/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



33048901, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBRL. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los *“Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”*

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de la celebración del Día del Gitano el 5 de abril de 2025:

ASOCIACIÓN GITANA DE CUEVAS DEL ALMANZORA, por cuantía total de **2.000,00 euros**.

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	20/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



OTORGAMIENTO de SUBVENCIÓN NOMINAL, con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos, 33048901.

SEGUNDO.- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, *conditione iuris*, al deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

TERCERO.- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS.

CUARTO.- Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

Procedase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 3 RD 128/18, 16 Marzo, y art. 206 ROF. y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 14.2 TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

4º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, BENEFICIARIOS ASOCIACIÓN CULTURAL JOVEN JESÚS DE LA HUMILDAD Y LA PACIENCIA.

EXPT. 2025/35600/850-100/00009.

VISTA la realización de actividades de promoción y participación en actividades culturales, SEMANA SANTA 2025, por parte de la Asociación Cultural Joven Jesús de la Humildad y la Paciencia, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS, 330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS..

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBRL y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26
Observaciones		Página	21/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, “*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los “*Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*”

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, Semana Santa 2025 en CUEVAS DEL ALMANZORA, por cuantía de 3.000,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01 , retención de crédito número de operación 220250003160 de fecha 27/03/2025, que comprende:

-Semana Santa 2025 3.0000 euros.

- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, condicione iuris de justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como del deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones: se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	22/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-

- Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

5º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL BENEFICIARIOS HERMANDAD DE LA SOLEDAD Y DEL RESUCITADO.

EXPT. 2025/354600/850-100/00008.

VISTA la realización de actividades de promoción y participación en actividades culturales, SEMANA SANTA 2025, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS, 330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBR y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, “*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	23/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los “Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, Semana Santa 2025 en CUEVAS DEL ALMANZORA, por cuantía de 4.000,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01 , retención de crédito número de operación 220250003160 de fecha 27/03/2025, que comprende:

Semana Santa 2025 4.000,00 euros.

- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, conditione iuris de justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como del deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones: se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-

- Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

6º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, BENEFICIARIOS HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN Y LA CARIDAD.

EXPT. 2025/354600/850-100/00007.

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	24/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



VISTA la realización de actividades de promoción y participación en actividades culturales, SEMANA SANTA 2025, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA GASTOS, 330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBR y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los *“Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”*

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	25/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, Semana Santa 2025 en CUEVAS DEL ALMANZORA, por cuantía de 4.802,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01, retención de crédito número de operación 220250003160 de fecha 27/03/2025, que comprende:

- Semana Santa 2025 por cuantía de 4.802,00 €

- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, condicione iuris de justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como del deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones: se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-

- Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

7º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, BENEFICIARIOS HERMANDAD DE NUESTRA SRA. DE LAS ANGUSTIAS.

EXPT. 2025/354600/850-100/00006.

VISTA la realización de actividades de promoción y participación en actividades culturales, SEMANA SANTA 2025, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS, 330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	26/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



LRBRL y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los *“Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”*

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, Semana Santa 2025 en CUEVAS DEL ALMANZORA, por cuantía de 9.000,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01 , retención de crédito número de operación 220250003160 de fecha 27/03/2025, que comprende:

- Semana Santa 2025 por cuantía de 9.000 €

- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, condicione iuris de justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como del deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones: se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	27/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-

- Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

8º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL BENEFICIARIOS REAL COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO.

EXPTS: 2025/354600/850-100/00005 2025/354600/850-100/00010

VISTA la realización de actividades de promoción y participación en actividades culturales, SEMANA SANTA 2025, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS, 330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBR y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, “*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26
Observaciones		Página	28/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los “Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, Semana Santa 2025 en CUEVAS DEL ALMANZORA, por cuantía de 9.650,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01 , retención de crédito número de operación 220250003160 de fecha 27/03/2025, que comprende:

- Semana Santa 2025 por cuantía de 9.000 €

- colaboración en la procesión del Domingo de Ramos Semana Santa año 2025 por cuantía de 650 €

- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, condicione iuris de justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como del deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones: se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-

- Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	29/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



9º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, BENEFICIARIOS REAL COFRADÍA DE SAN JUAN, NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA Y SANTAS MUJERES VERONICA Y MARÍA MAGDALENA.

EXPT. 2025/354600/850-100/00004

VISTA la realización de actividades de promoción y participación en actividades culturales, SEMANA SANTA 2025, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS, 330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBR y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, “*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los “*Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*”

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	30/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, Semana Santa 2025 en CUEVAS DEL ALMANZORA, por cuantía de 9.000,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01, retención de crédito número de operación 220250003160 de fecha 27/03/2025, que comprende:

- Semana Santa 2025 por cuantía de 9.000 €

- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, condicione iuris de justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como del deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones: se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-

- Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

10º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, BENEFICIARIOS PONTIFICIA Y REAL ARCHICOFRADÍA DE MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES.

EXPTS. 2025/354600/850-100/00001 2025/354600/850-100/00003

VISTA la realización de actividades de promoción y participación en actividades culturales, SEMANA SANTA 2025, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS, 330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26
Observaciones		Página	31/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBR y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los *“Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”*

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, Semana Santa 2025 en CUEVAS DEL ALMANZORA, por cuantía de 9.500,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01 , retención de crédito número de operación 220250003160 de fecha 27/03/2025, que comprende:

- Semana Santa 2025 por cuantía de 9.000 €

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	32/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- colaboración en la procesión del Domingo de Ramos Semana Santa año 2025 por cuantía de 500 €
- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, condicione iuris de justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como del deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones: se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.
- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-
- Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.
- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

11º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, D. DANIEL MENA GUEVARA

EXP: 2025/354300/005-002/00004

VISTA la solicitud de D. DANIEL MENA GUEVARA de fecha 17/03/2025 registro de entrada 1908/25, por la que solicita “la devolución del IVTM del vehículo matrícula 2272CGH por error en la emisión del recibo de 2024”.

Realizadas las comprobaciones pertinentes con el área de Recaudación y Tesorería municipal, se informa “Se informa, que según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, vehículo matrícula **2272CGH**, se encuentra de BAJA TEMPORAL INICIO 29/12/2022- PRORROGABLE EN DICIEMBRE DE 2023, 2024 Y 2025. BAJA DEFINITIVA 29/12/2025 en Tráfico, procede la devolución del año 2024, por cuantía de **106,25 €.**”

La devolución de ingresos derivada de cada tributo encuentra su base jurídica en el art. 31 y 221.1d) de la LGT, el cual define este tipo de devolución como aquella que se corresponde con las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. Por lo tanto, los aspectos que caracterizan a este tipo de devoluciones son los siguientes:

- Tienen que estar previstas y reguladas en la normativa de cada tributo.
- Corresponde a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.
- La normativa de cada tributo debe regular el procedimiento para la devolución, que se inicia a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación, una solicitud de devolución o comunicación de datos.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IMVTM) se encuentra regulado en los arts. 92 a 99 del TRLRHL, impuesto de gestión exclusiva de los Ayuntamiento, sin embargo, la elaboración del Registro de Vehículos corresponde a la Dirección general de Tráfico, de conformidad con el art. 97 TRLRHL " la

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26
Observaciones		Página	33/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo".

También la propia norma del tributo prevé el prorrateo de la cuota del impuesto por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, por lo que en la práctica proceden las devoluciones en aquellos supuestos de baja cuando la anualidad del IMVTM ya ha sido ingresada por el obligado tributario y posteriormente ha cursado baja al vehículo., de conformidad con el art. 96 del TRLRHL: el importe del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, también procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca la baja temporal en el registro público correspondiente.

De igual manera, la Ordenanza reguladora del impuesto publicada en el BOP número 249 de 30/12/2008 "el importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos de la normativa de cada tributo, "La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo." procede la devolución de las cuotas mencionadas por importe de 106,25 €.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del IVTM del 2024 del vehículo matrícula 2272CGH por importe total de 106,25 €, a favor de D. DANIEL MENA GUEVARA, devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos del IVTM de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL; a favor del interesado, devolución de la parte proporcional del IVTM matrícula 6908BCK por baja definitiva en tráfico, según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo se encuentra dado de BAJA TEMPORAL INICIO EN TRAFICO el 29/12/2022, PROCEDE la devolución del año 2024º por cuantía de 106,25 €.

- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 31 y 221.1d) LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 106,25 euros.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL

12º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE LA CAÑADA LAZUD SL.

EXP: 2025/354300/005-002/00003

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	34/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



VISTA la solicitud de D. JOSÉ MANUEL PARRA MARIN, en representación de LA CAÑADA LAZUD SL, de fecha 05/03/2025 registro de entrada 1611/25, por la que solicita “la devolución de la parte proporcional del IVTM del vehículo matrícula 9531FMG por baja definitiva en tráfico El 21/02/2024”.

Realizadas las comprobaciones pertinentes con el área de Recaudación y Tesorería municipal, se informa “Se informa, que según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, vehículo matrícula **9531FMG**, se encuentra de BAJA DEFINITIVA en tráfico con fecha **21/02/2024**, procede la devolución de los trimestres 2º, 3º y 4º, por cuantía de **71,49 €.**”

La devolución de ingresos derivada de cada tributo encuentra su base jurídica en el art. 31 y 221.1d) de la LGT, el cual define este tipo de devolución como aquella que se corresponde con las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. Por lo tanto, los aspectos que caracterizan a este tipo de devoluciones son los siguientes:

- Tienen que estar previstas y reguladas en la normativa de cada tributo.
- Corresponde a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.
- La normativa de cada tributo debe regular el procedimiento para la devolución, que se inicia a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación, una solicitud de devolución o comunicación de datos.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IMVTM) se encuentra regulado en los arts. 92 a 99 del TRLRHL, impuesto de gestión exclusiva de los Ayuntamientos, sin embargo, la elaboración del Registro de Vehículos corresponde a la Dirección general de Tráfico, de conformidad con el art. 97 TRLRHL " la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo".

También la propia norma del tributo prevé el prorrateo de la cuota del impuesto por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, por lo que en la práctica proceden las devoluciones en aquellos supuestos de baja cuando la anualidad del IMVTM ya ha sido ingresada por el obligado tributario y posteriormente ha cursado baja al vehículo., de conformidad con el art. 96 del TRLRHL: el importe del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, también procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca la baja temporal en el registro público correspondiente.

De igual manera, la Ordenanza reguladora del impuesto publicada en el BOP número 249 de 30/12/2008 "el importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos de la normativa de cada tributo, “*La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.*” procede la devolución de las cuotas mencionadas por importe de 71,49 €.

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	35/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del IVTM de los trimestres 2º, 3º y 4º de 2024 del vehículo matrícula 9531FMG por importe total de 71,49 €, a favor de LA CAÑADA LAZUD SL, devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos del IVTM de conformidad con el art. 31 y 221,1,d) de la LGT y 96.3 del TRLRHL; a favor del interesado, devolución de la parte proporcional del IVTM matrícula 9531FMG por baja definitiva en tráfico, según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, el vehículo se encuentra dado de BAJA EN TRAFICO el 21/02/2024, PROCEDE la devolución de los trimestres 2º, 3º y 4º por cuantía de 71,49 €.

- **EFFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 31 y 221.1d) LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 71,49 euros.**

- Procedase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procedase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL

13º.- APROBACIÓN FACTURA Nº 2 CONTRATO MENOR DE OBRA DE EJECUCIÓN DE PROYECTO PARA EL DESCUBRIMIENTO DE LOS GRAFITOS PICTÓRICOS E INCISIONES EN LOS PARAMENTOS VERTICALES DE LA SALA DE PLANTA PRIMERA DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO DEL MARQUÉS DE LOS VÉLEZ EN CUEVAS DEL ALMANZORA para actuación 4.1 PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO DEL MARQUÉS DE LOS VÉLEZ enmarcada en el EJE 4 COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2) NEXT GENERATION EU.

EXPEDIENTE: EXP. 2024/358000/006-005/00001

Antecedentes:

1.- En relación a la obra de referencia, adjudicada por **Resolución de Alcaldía número 228 de 15/10/2024**, con referencia al expediente de contratación y certificaciones y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del Director de la obra, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 22.046,20 €

Contratista: ROCÍO PÉREZ-AGUILERA SÁNCHEZ

Obra acta de comprobación de replanteo 28/10/2024

Retención de crédito número 220230002596 y referencia 22023001526.

Disposición del gasto (D) número 220240011701 en fecha 16/10/2024, referencia 22023001526.

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26
Observaciones		Página	36/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 4. Competitividad

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

CERTIFICACIONES EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 1 22.046,20 € febrero de 2025, emitida 28/03/2025 y firmada por el Director de obra. y por la adjudicataria. Se corresponde con fra. 2 por importe de 22.046,20 € emitida por el contratista ROCÍO PÉREZ-AGUILERA SÁNCHEZ en fecha 28/03/2025, factura que con las retenciones aplicadas resulta un importe a percibir de 19.313,20, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura por importe de 19.313,20 € presentada por la contratista.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."*

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26
Observaciones		Página	37/38
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. - Nº 1 22.046,20 € febrero de 2025, emitida 28/03/2025 y firmada por el Director de obra. y por la adjudicataria. Se corresponde con fra. 2 por importe de 22.046,20 € emitida por el contratista ROCÍO PÉREZ-AGUILERA SÁNCHEZ en fecha 28/03/2025, factura que con las retenciones aplicadas resulta un importe a percibir de 19.313,20, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura por importe de 19.313,20 € presentada por la contratista.

Segundo. - Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Y no teniendo mas asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las nueve horas treinta minutos. Certifico.

Código Seguro De Verificación	EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 13:06:46	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 10:42:26	
Observaciones		Página	38/38	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGDk49kYw2euLyyAJGIRGw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			